

TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR (Egreso de Divisas)

Preguntas Frecuentes

❖ **Si necesito enviar una transferencia al exterior, ¿dónde debo realizarla?**

Debe ingresar a Online Banking > solapa “Consulta, pagos y autogestión” > Transferencias

y encontrarás el link de la Solicitud de transferencia al exterior para completar. Tenga en cuenta que esto sólo es una solicitud electrónica y que la misma puede posteriormente ser rechazada si está mal confeccionada.

El único concepto habilitado para transferencias por este canal es:

- A07 Depósitos de residentes en el exterior (Transferencias a **cuentas bancarias propias**)

Si la operación que deseas realizar no se encuadra en alguno de los conceptos mencionados, deberás realizarla siguiendo el instructivo que encontrarás en el sitio público de HSBC:

<https://www.argentina.hsbc.com.ar/personas/transferencias-exterior.html>

❖ **¿Qué limitaciones de montos tengo para hacer una transferencia?**

De acuerdo a la COM. A 6770 y sus modificatorias, de BCRA, las operaciones se podrán cursar con los siguientes límites:

Residentes:

- Operación desde cuenta en USD a otra cuenta propia en el exterior: sin restricción.
- Operación desde cuenta en USD a otra cuenta no propia en el exterior, con alguno de los conceptos A01, A02, A03, A04, A05, A06, A07, A08, A09, A14, A16, A17, ayuda familiar: monto máximo USD 200 mensuales (*)
- Operación desde cuenta en ARS a otra cuenta en el exterior: monto máximo USD 200 mensuales (*)

(*) Según capacidad disponible por operaciones anteriores.

No residentes:

- Monto máximo a transferir USD 100 mensuales (*)

(*) Según capacidad disponible por operaciones anteriores.

❖ **¿Con qué concepto debo liquidar una operación?**

Tiene un listado de los conceptos definidos por el BCRA donde debe seleccionar el que corresponda a su operación:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/texord/t-RI-COC.pdf> > Anexo II “Códigos de Conceptos”

Los conceptos más utilizados por Individuos para transferencias personales son:

- A07 Depósitos de residentes en el exterior (Transferencias a cuentas bancarias propias)
 - I07 Transferencias personales (Transferencias a cuentas de terceros por ayuda familiar) (*)
- (*) Únicamente con Documentación respaldatoria a presentar:

- 1) Copia del DNI del ordenante, en caso de ser extranjero el DNI deberá tener la residencia temporal vigente o la residencia permanente, no se cursaran con cédula de identidad.
- 2) Certificado de residencia del beneficiario visado por el Consulado Argentino en el exterior.
- 3) DDJJ del ordenante, detallando:
 - a) La relación familiar que tiene el ordenante con el beneficiario, ej. hijo, madre, padre; el parentesco deberá respaldarse con documentación, ej: partida de nacimiento, libreta de casamiento, según corresponda cada caso.
 - b) Los efectos de que se recibe la ayuda familiar.
 - c) Ocupación del ordenante.

- I08 Otras transferencias corrientes (Jubilaciones, Pensiones, Donaciones) (*)
- (*) Únicamente con Documentación respaldatoria a presentar:

- 1) Copia del DNI del ordenante, en caso de ser extranjero el DNI deberá tener la residencia temporal vigente o la residencia permanente, no se cursaran con cédula de identidad.
- 2) Copia de la factura y/o contrato de donde se desprenda el monto exacto que se debe abonar.

I08 - En caso de utilizar este cód. de concepto para el pago de multas de tránsito y trámites por ciudadanías: se deberá adjuntar documentación del trámite con nombre, importe y datos bancarios del destino del pago.

- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos (Becas y gastos de estudios, Gastos médicos, Homologación de títulos)(*)
- (*) Tener en cuenta:

S24 - Gastos médicos: se deberá adjuntar además de la factura, historia clínica con diagnóstico.

S24 - Becas y gastos de estudio: se deberá adjuntar factura a nombre del alumno incluyendo el nombre del pagador en la misma y nota de la institución educativa a modo de certificación de alumno regular.

S24 - Homologación de títulos: se deberá adjuntar el comprobante de la embajada o consulado donde figure el nombre del pagador y el importe a pagar.

S24 - En caso de utilizar este cód. de concepto para el pago de multas de tránsito y trámites por ciudadanías: se deberá adjuntar factura.

❖ Si tengo una duda, ¿dónde puedo consultar?

Debe contactarse con nuestro Centro de Atención al Cliente vía e-mail a contactenos@hsbc.com.ar donde le responderán o canalizarán sus dudas y luego lo contactarán.

❖ ¿La solicitud puede ser rechazada?

Sí, por ejemplo:

- Si faltan completarse campos del formulario o hay campos erróneos,
- Si utiliza conceptos que no corresponden a la operación que está realizando,
- Si no tiene los fondos necesarios en su cuenta,
- Si excede los límites definidos por el BCRA para realizar esta operación,
- Si los fondos son provenientes de la venta de Títulos y no pasaron 5 días desde su liquidación,

- Si en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera.

❖ **¿Cuál sería un ejemplo de motivo de rechazo por error en el código de concepto?**

Si utiliza un código de concepto que no guarda relación con el destino de los fondos, por ejemplo, selecciona el concepto A07 - *Depósitos de residentes en el exterior (Transferencias a cuentas bancarias propias)*, y el destinatario de la operación es una Empresa, esto será motivo de rechazo por Int. Payments.

❖ **¿Cómo confirmo que la transferencia que envié, llegó a destino?**

Dentro de las 72hs del envío de la solicitud, podrá observar el saldo de su cuenta y corroborar el débito de la misma.

❖ **¿Cómo me entero si la solicitud fue rechazada?**

El banco le enviará un e-mail informándole que la misma fue rechazada y debe cargarla nuevamente.

❖ **¿Cuánto me van a cobrar de comisión?**

El tarifario vigente para personas físicas es el siguiente:

| COMERCIO EXTERIOR | | | | |
|---|--------------------|--------|-----------|----------------------------------|
| TRANSFERENCIA EMITIDA AL EXTERIOR / RECIBIDA DEL EXTERIOR *** | | | | |
| SEGMENTO | MONTO | TASA | MÍN. USD | CANJE / ARBITRAJE ^(B) |
| NO PREMIER | HASTA 100 USD | 0,30% | - | 0,20% (MIN. USD 12,10) |
| | DE 101 A 500 USD | 0,30% | 30,25 USD | 0,20% (MIN. USD 12,10) |
| | DE 501 A 1.000 USD | 0,30% | 60,50 USD | 0,20% (MIN. USD 12,10) |
| | MAYOR A 1.001 USD | 0,30% | 121 USD | 0,20% (MIN. USD 12,10) |
| PREMIER / PREMIER BLACK | HASTA 100 USD | 0,175% | - | 0,20% (MIN. USD 12,10) |
| | DE 101 A 500 USD | 0,175% | 24,20 USD | 0,20% (MIN. USD 12,10) |
| | DE 501 A 1.000 USD | 0,175% | 42,35 USD | 0,20% (MIN. USD 12,10) |
| | MAYOR A 1.001 USD | 0,175% | 60,50 USD | 0,20% (MIN. USD 12,10) |

Dicho tarifario se encuentra publicado en el sitio público de HSBC:

<https://www.hsbc.com.ar/personas/pdf/AnexoPropServicio.pdf>

❖ **Si no estoy suscripto a Online Banking, ¿cómo puedo solicitar la transferencia?**

Puede hacerlo utilizando una solicitud electrónica que puede encontrar en la página web de HSBC:

<https://www.argentina.hsbc.com.ar/personas/transferencias-externor.html>

❖ **¿Cómo debe completarse la solicitud?**

Debe completarse en forma digital, sin enmiendas y debe ser firmada.

❖ **¿Qué documentación debo adicionar?**

Debe adicionar la “Solicitud de presentación de documentación en formato digital” que se encuentra en el mismo sitio que la solicitud electrónica:

<https://www.argentina.hsbc.com.ar/personas/transferencias-externor.html>

Recuerde que en el sitio público de HSBC encontrará un instructivo para su guía.

❖ **¿Dónde debo enviar la solicitud y la documentación respaldatoria?**

Una vez completa, debe enviarla vía e-mail a contactenos@hsbc.com.ar o acercarla a cualquier Sucursal cercana.

Recuerde que en el sitio público de HSBC encontrará un instructivo para su guía.

❖ **¿Cuánto demora en liquidarse una operación?**

Desde que se recibe la solicitud, 72hs hábiles.

❖ **Si tengo una duda, ¿dónde puedo consultar?**

Debe contactarse con nuestro Centro de Atención al Cliente vía e-mail a contactenos@hsbc.com.ar donde le responderán o canalizarán sus dudas y luego lo contactarán.